

## RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) N° 4733/2020

Ref.:	Resolución General AFIP N° 4733/2020. Modificación RG N° 4717/2020 - Impuesto a las Ganancias. Precios de transferencia. Operaciones internacionales.
Fecha:	8 de junio 2020

La **Resolución General (AFIP) 4733/2020** (B.O. 5/6/2020) introduce 3 modificaciones a la RG N° 4717/2020 en materia de precios de transferencias y operaciones internacionales en el ámbito del impuesto a las ganancias.

Las 3 modificaciones son las siguientes:

- 1) Identifica con mayor precisión a los profesionales responsables de la emisión, suscripción y certificación de los Estudios de Precios de Transferencia a que refiere dicho artículo.

En este sentido, se expresa: **“El estudio dispuesto por este artículo deberá estar certificado por profesional independiente contable o licenciado en economía con firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, colegio o entidad que ejerce el control de su matrícula.”**

- 2) Establece las formalidades para la presentación del Informe Maestro contemplado en el artículo 45 de la mencionada resolución general.

A tal fin, establece: **“El citado informe deberá estar firmado por el representante legal del contribuyente o responsable y su presentación deberá cumplirse a través del servicio con clave fiscal “Presentaciones Digitales” del sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar>) en los términos de la Resolución General N° 4.503”.**

- 3) Prorroga los vencimientos especiales establecidos en la disposición transitoria prevista en la resolución general mencionada, respecto de los períodos fiscales cerrados entre el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, ambos inclusive.

En este aspecto, fija lo siguiente:

**“ARTÍCULO 52.- El formulario de declaración jurada F. 2668, el Estudio de Precios de Transferencia, y el “Informe Maestro” correspondiente a los períodos fiscales cerrados entre el**

**31 de diciembre de 2018 y el 30 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, deberán presentarse -con carácter de excepción- por los contribuyentes o responsables, en los meses de julio, agosto, y octubre de 2020, de la siguiente manera:**

- De diciembre 2018 a mayo de 2019, en julio de 2020
- De junio de 2019 a noviembre de 2019, en agosto 2020
- De diciembre de 2019 a abril de 2020, en octubre de 2020”

**Esta publicación no constituye una opinión legal. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoría legal especializada.**

**Para más información comunicarse con:**



**María Celina Valls**

Departamento Derecho Tributario

Estudio O´Farrell

[VallsM@eof.com.ar](mailto:VallsM@eof.com.ar)

